



RESOLUCIÓN PCSJSR21-123
01/09/2021

“Por medio de la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020, aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2021, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$480.260.662.865)**, incluidos los proyectos correspondientes al Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial, este acuerdo fue aclarado por el aclarado por el Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020.

Mediante Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021, se desagregó a nivel de actividades los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones 2021, entre estos, el de “Transformación Digital de la Rama Judicial” en el que se encuentra la actividad “Fortalecer los servicios en los territorios” que contiene la subactividad “Implementación de intranet y portales”.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2021-040363 del 5 de agosto del 2021 concedió la autorización de cupos para comprometer apropiación de vigencias futuras 2022 del Presupuesto General de la Nación por \$11.704.000.000.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial mediante documento técnico DT2021-81 solicita al Consejo Superior de la Judicatura, autorización para adelantar la contratación del análisis, diseño, desarrollo, implementación, soporte, mantenimiento, actualización, administración y gestión de contenidos y diseñar el modelo de gobierno y gestión de contenidos del portal transaccional – Sede Electrónica de la Rama Judicial, conforme lineamientos de la política de gobierno digital y en el marco de transformación digital de la Rama Judicial, hasta por **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial adelantar la contratación para el análisis, diseño, desarrollo, implementación, soporte, mantenimiento, actualización, administración y gestión de contenidos y diseñar el modelo de gobierno y gestión de contenidos del portal transaccional – Sede Electrónica de la Rama Judicial, conforme lineamientos de la política de gobierno digital y en el marco de transformación digital de la Rama Judicial, hasta por **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)**, aspectos contenidos en la



subactividad "Implementación de intranet y portales" de la actividad "Fortalecer los servicios en los territorios" perteneciente al proyecto de "Transformación Digital de la Rama Judicial".

ARTÍCULO 2. La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en los siguientes documentos:

Certificado de disponibilidad presupuestal

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
33421	700.000.000	06/07/2021	700.000.000

Autorización de cupo de vigencias futuras

Año	Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación
2021	2-2021-040363	5 de agosto de 2021	11.704.000.000	1.400.000.000

ARTÍCULO 3. La presente autorización se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia, de suerte que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionada la correspondiente contratación, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD